

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTEGRAR Y AUTORIZAR LOS GABINETES DE APOYO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

D. O. F. 31 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTEGRAR Y AUTORIZAR LOS GABINETES DE APOYO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer los criterios que se deberán observar en la integración de los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en la determinación de los puestos que integran dichos Gabinetes y el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de los mismos.

2. Definiciones. Para efecto de estos Lineamientos, en adición a las definiciones previstas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, se entenderá por:

2.1. Coordinación de Asesores: Area adscrita al Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefe o Titular de Unidad, Titular del Organo Desconcentrado o sus equivalentes, cuyos integrantes realizan funciones de orientación, asesoría técnica y, en su caso, de apoyo logístico en actividades definidas o determinadas;

2.2. Coordinación de Comunicación Social: Area encargada de la difusión de las actividades de la dependencia o del órgano desconcentrado, así como de conducir la relación con los medios de comunicación;

2.3. Costeo Total: Monto en moneda nacional que deriva de la suma anualizada del sueldo base y compensación garantizada, de todos los puestos que integran los Gabinetes de Apoyo de una dependencia o, en su caso, de un órgano desconcentrado;

2.4. Gabinete de Apoyo: Unidad administrativa adscrita a los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados y sus equivalentes, que se conforma por los servidores públicos nombrados por su superior jerárquico inmediato para desempeñar un puesto que de manera exclusiva corresponda a una de las siguientes áreas: secretaría particular, secretaría técnica o equivalente, coordinación de asesores, coordinación de comunicación social y de servicios de apoyo;

2.5. Secretaría: Secretaría de la Función Pública;

2.6. Secretaría Particular: Area que se encarga de organizar y coordinar la atención a los particulares y a los servidores públicos, las agendas y compromisos oficiales, así como de transmitir y dar seguimiento a las instrucciones y órdenes de los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados y sus equivalentes, a la que esté adscrita;

2.7. Secretaría Técnica o equivalente: Area adscrita a la Secretaría Particular o a los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados y sus equivalentes, encargada de la recepción y despacho de correspondencia y del control de gestión;

2.8. Servicios de Apoyo: Area conformada en exclusiva por el personal y sus mandos, que realiza las actividades administrativas, secretariales, de mensajería, servicios de comedor, de chofer y otros servicios de naturaleza análoga que, en su caso, se requieran de forma exclusiva para auxiliar a los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados y sus equivalentes en el desempeño de sus funciones, y

2.9. Unidad: Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

3. Dimensión y diseño de la estructura. La dimensión de la estructura de los Gabinetes de Apoyo de las dependencias y órganos desconcentrados, se determinó considerando diversos aspectos, tales como: sus atribuciones; presencia territorial en el país; número total de las plazas con que cuentan; en el caso de las dependencias, el número de órganos desconcentrados que coordinan, así como el presupuesto que tienen asignado, y con base en ello se clasificaron conforme a las tablas 1 y 2 del Anexo Unico de este ordenamiento.

3.1. Los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados y sus equivalentes, podrán integrar sus respectivos Gabinetes de Apoyo con el número de puestos que estimen pertinente, siempre que conforme a la clasificación señalada en las tablas 1 y 2, el monto anualizado del Gabinete de que se trate no rebase el presupuesto autorizado y se ajuste a lo previsto en el cuadro siguiente:

Cuadro de montos anualizados

Servidor Público al que se adscribe el Gabinete de Apoyo	Monto anualizado ¹ por dependencias y órganos desconcentrados		
	α	β	Δ
Secretario	22'700,000.00	26'800,000.00	---
Subsecretario	7'800,000.00	8'800,000.00	---
Oficial Mayor	6'500,000.00	7'200,000.00	---
Jefe o Titular de Unidad	1'600,000.00	1'600,000.00	---
Titular de Organo Desconcentrado	410,000.00	3'250,000.00	9'300,000.00

1/ Moneda Nacional. Los montos anualizados se ajustarán de acuerdo con la política salarial que emita el Titular del Ejecutivo Federal.

Los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados podrán autorizar que los montos anualizados se distribuyan de manera distinta a lo previsto en el cuadro anterior, en los casos en que, por necesidades del servicio, se requiera fortalecer a uno o varios de los Gabinetes de Apoyo. Para ello, el Oficial Mayor o equivalente deberá verificar previamente que la distribución que se pretende efectuar no rebasa el Costeo Total por dependencia u órgano desconcentrado.

Será responsabilidad del Titular de la dependencia u órgano desconcentrado, que en la aplicación del presente Lineamiento no se rebase el presupuesto autorizado para la dependencia o del órgano desconcentrado, así como el Costeo Total.

3.2. Los puestos que integren los Gabinetes de Apoyo, y de acuerdo con la clasificación señalada en las tablas 1 y 2, en ningún caso podrán tener un nivel jerárquico superior a los previstos en el cuadro siguiente:

Cuadro de nivel jerárquico máximo

Para Gabinetes de Apoyo adscritos a:	Nivel jerárquico máximo por dependencias y órganos desconcentrados		
	A	β	Δ
Secretario	J	J	---
Subsecretario	L	L	---
Oficial Mayor	L	L	---
Jefe o Titular de Unidad	N	N	---
Titular de Organo Desconcentrado	O	N	L

4. Justificación de la Estructura. Los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes o Titulares de Unidad, Titulares de Organos Desconcentrados o equivalentes que cuenten con Gabinetes de Apoyo, deberán justificar la estructura de los mismos en congruencia con la disponibilidad presupuestaria y las funciones que desarrollan los servidores públicos que integran el Gabinete.

4.1. El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia, concentrará las justificaciones de las estructuras de los Gabinetes de Apoyo y las remitirá a la Unidad.

4.2. La Unidad, en coordinación con la Dirección General Estructuras y Puestos de la Secretaría, analizará las justificaciones que reciba y, en su caso, autorizará y registrará las estructuras de los Gabinetes de Apoyo en un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

4.3. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que la dependencia sea notificada del resultado de su solicitud, se entenderá que la estructura de que se trate fue autorizada y registrada.

4.4. Sólo podrá negarse la autorización y registro de una estructura en los siguientes casos:

a) Si la solicitud respectiva no se acompaña del dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que acredite que se cuenta con suficiencia presupuestaria;

b) Si los puestos que integran el Gabinete de Apoyo no corresponden a alguna de las siguientes áreas: secretaría particular, secretaría técnica o equivalente, coordinación de asesores, coordinación de comunicación social y de servicios de apoyo;

c) Si las funciones que se pretenda desempeñen los servidores públicos adscritos a los Gabinetes de Apoyo resulten de la competencia de servidores públicos de carrera, y

d) Si se rebasa el Costeo Total correspondiente.

5. Descripción y valuación de puestos. Las dependencias y los órganos desconcentrados, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente, establecerán los perfiles de los puestos de las áreas que integren los Gabinetes de Apoyo y conforme a esos perfiles, determinarán los requisitos que deberán cubrir las personas para ocupar esos puestos, sin mediar concurso. Dichos requisitos no podrán ser

menores a los que establece el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para los servidores públicos de carrera.

5.1. Asimismo, definirán los mecanismos de evaluación que serán aplicables, en su caso, para conocer el grado de dominio de las capacidades, los conocimientos o habilidades requeridos para el desempeño del puesto de que se trate.

5.2. Los puestos que integren los Gabinetes de Apoyo se describirán y valorarán en los términos de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos, y se registrarán en el Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal a cargo de la Dirección General de Estructuras y Puestos de la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la Unidad advierta inconsistencias en la valuación de los puestos que conforman los Gabinetes de Apoyo, podrá realizar las recomendaciones que se estimen necesarias para la correcta valuación de los puestos.

Los Gabinetes de Apoyo sólo podrán integrarse con puestos/plazas registrados en los términos del lineamiento 4.2.

Las funciones que correspondan a los puestos que integran los Gabinetes de Apoyo, no podrán ser desempeñadas por personas contratadas mediante contrato de prestación de servicios por honorarios o por trabajadores al servicio de las dependencias u órganos desconcentrados contratados como personal eventual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abrogan el “Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes” y el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer a las dependencias de la Administración Pública Federal y a sus órganos desconcentrados, las políticas y estrategia de ajuste que deberán observar para establecer la estructura de los Gabinetes de Apoyo”, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio y 14 de octubre de 2004, respectivamente.

TERCERO.- Las dependencias y órganos desconcentrados que por virtud de lo establecido en estos Lineamientos, observen diferencias en relación con la conformación de sus actuales Gabinetes de Apoyo, procederán para su ajuste a lo siguiente:

a) Aquellos puestos con grupo jerárquico inferior al máximo establecido en el lineamiento 3.2, podrán permanecer en el mismo grupo. En caso de requerir convertirlos al máximo que se señala en dicho numeral, deberá observarse el procedimiento vigente para la modificación de estructuras organizacionales, estando sujeto a la valuación del puesto y a la disponibilidad presupuestaria;

b) Aquellos puestos ocupados que se ubiquen en un grupo jerárquico superior al máximo establecido en el lineamiento 3.2, podrán permanecer en el mismo grupo, debiendo ajustarse a la baja a más tardar el 1 de enero de 2006 o antes, si el actual ocupante es sustituido por cualquier motivo. Será responsabilidad del Oficial Mayor o equivalente llevar a cabo el ajuste una vez que se cumpla con lo anterior;

c) Si el Costeo Total es inferior al que resulte de la aplicación de los montos actualizados previstos en el lineamiento 3.1, se podrá mantener éste. En todo caso si por las necesidades del servicio resulta necesario ampliar el número de puestos, se deberán observar las previsiones presupuestales que estén vigentes al

momento de solicitar su registro, así como el procedimiento para la modificación de estructuras organizacionales y valuación de puestos;

d) Si el costeo total es superior al que resulte de la aplicación de los montos anualizados previstos en el lineamiento 3.1, de manera simultánea al registro de la estructura del Gabinete de Apoyo, se deberán aplicar, según sea necesario, las siguientes medidas:

i. Transformar el puesto o puestos de los Gabinetes de Apoyo de la propia dependencia u órgano desconcentrado, para ajustarse ya sea al monto anualizado o al Costeo Total, según corresponda, y registrar las modificaciones realizadas en los términos de las disposiciones de organización y presupuestales aplicables.

Los puestos que se integren al Servicio Profesional de Carrera, cuyos ocupantes ingresaron al servicio público antes del 15 de octubre de 2004 les resultará aplicable lo previsto en los artículos . transitorios tercero de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y décimo de su Reglamento.

Los puestos de Gabinetes de Apoyo que se hayan ocupado con posterioridad al 15 de octubre de 2004, no podrán transformarse al Servicio Profesional de Carrera.

ii. Efectuar movimientos compensados, conforme a la disponibilidad y disposiciones presupuestales vigentes.

iii. Dar de baja uno o más puestos para ajustarse al Costeo Total.

Lo previsto en este transitorio deberá implementarse a más tardar el 29 de abril de 2005, con excepción del supuesto a que se refiere el inciso b) de esta disposición.

Será responsabilidad del Oficial Mayor o equivalente enviar para registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el párrafo anterior, las modificaciones a las estructuras de los Gabinetes de Apoyo que por razón del ajuste a que se refiere esta disposición se hayan efectuado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rubrica.

ANEXO UNICO

"TABLA 1"

CLASIFICACION DE DEPENDENCIAS	
A	B
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Gobernación	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Salud
Secretaría de la Función Pública	Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Marina	
Secretaría de Economía	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
Secretaría de la Reforma Agraria	
Secretaría de Turismo	

"TABLA 2"

CLASIFICACION DE ORGANOS DESCONCENTRADOS		
A	β	Δ
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
Archivo General de la Nación	Comisión Federal de Competencia	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
C.I.L.A. MEXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Comisión Nacional del Agua
C.I.L.A. MEXICO-GUATEMALA-BELICE	Comisión Federal de Telecomunicaciones	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Centro de Estudios Superiores de Turismo	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Instituto Nacional de Migración
Centro de Evaluación y Desarrollo Humano	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	Instituto Politécnico Nacional

Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	Policía Federal Preventiva
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda	Servicio de Administración Tributaria
Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
Centro Nacional de Prevención de Desastres	Comisión Reguladora de Energía	
Centro Nacional de Rehabilitación	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	
Centro Nacional de Transplantes	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad-FONAES	
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	Instituto Nacional de Antropología e Historia	
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	Instituto Nacional de Desarrollo Social	
Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	Instituto Nacional de Ecología	
Consejo de Menores	Prevención y Readaptación Social	
Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
Hospital Juárez de México	Registro Agrario Nacional	

Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Instituto Matías Romero	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	
Instituto Mexicano del Transporte	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	
Instituto México		
Instituto de los Mexicanos en el Exterior		
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana		
Instituto Nacional de la Pesca		
Instituto Nacional del Derecho de Autor		
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal		
Radio Educación		
Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas		
Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte		
Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera		
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas		
Servicios de Atención Psiquiátrica		
Universidad Pedagógica Nacional		